



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022 00025

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** contra **EDWIN GONZALO MARTINEZ BEJARANO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$23'649.642,30** capital incorporado en el instrumento base de recaudo, más los intereses de mora desde el 11 de enero de 2019 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por la suma de **\$2'274.586,60** correspondiente a intereses corrientes incorporados en el pagaré.

3. **Se niega el mandamiento de pago** por la suma de \$559.700,22 por concepto de intereses de mora, en atención a que los mismo fueron librados en el numeral primero, y se incurriría en anatocismo. Recuérdese que, los mismos se hacen exigibles el día siguiente de vencimiento.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería a la sociedad Cobroactivo S.A.S quién actúa a través del abogado Julián Zarate Gómez como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f402526f74f3e8c592940ef8562a612b7b0a61aeb64a9c82e58b8c57228ffe1**

¹ Decisión anotada en estado N°039 de 22 de abril de 2022.

Documento generado en 20/04/2022 09:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>